

**Dirección Provincial de Educación Primaria**  
**Dirección de Inspección General**  
**Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social**

## **Comunicación Conjunta N° 1**

### **Los Centros Educativos Complementarios y su articulación con las Escuelas Primarias en la implementación de la extensión de la quinta hora**

**A las Jefaturas Regionales**  
**A las Jefaturas Distritales**  
**A las UEGD**  
**A las/os Inspectoras/es de la DPEP**  
**A las/os Inspectoras/es de la DPCyPS**

Desde la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la Ley Provincial de Educación N° 13688 se adhiere al **Programa “Hacia la universalización de la Jornada Completa o Extendida”** en el Nivel Primario, creado por Resolución 1765/2022 del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo con lo suscripto en el **Convenio para la ampliación de las horas de clase entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación** y en consonancia con el pasaje de una jornada de 20 a una de 25 horas semanales de clase en las Escuelas Primarias de Gestión Estatal.

En función de ello, **la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Inspección General** realizan la presente Comunicación Conjunta con el propósito de establecer un encuadre a considerar por las/os Jefas y Jefes Distritales y las/os IE de las Direcciones mencionadas en pos de acompañar la organización para el funcionamiento de los Centros Educativos Complementarios (CEC) en el marco de esta nueva modalidad de articulación con las escuelas de educación primaria que extienden la jornada a 25 horas semanales.

A partir de la implementación de la quinta hora en las escuelas primarias **que compartan las trayectorias educativas de las y los estudiantes con los Centros Educativos Complementarios, es importante que los CEC continúen llevando adelante acciones de articulación interinstitucionales para garantizar la asistencia con aprendizaje de las y los mismas/os a ambas instituciones.** Ello implicará considerar algunas adaptaciones organizativas para seguir recibiendo a

estudiantes que asistan a escuelas de nivel primario que aumenten la carga horaria de permanencia escolar.

En aquellos CEC en los que la implementación de la quinta hora en las escuelas de origen de nivel obligatorio de las/os estudiantes, implique alguna modificación en su organización institucional, será necesario que las/os IJD, las/os IE y los equipos de conducción institucional consideren:

1. El respeto a los horarios laborales vigentes a la fecha, con el objetivo de **garantizar el cumplimiento del artículo 13 del Estatuto del Docente, Ley N°10579, y las previsiones de horario laboral para personal auxiliar enmarcado en la Ley N° 10430. Los CEC deberán funcionar en horarios ya establecidos, en los que se realizaron las tomas de posesión de los cargos docentes y auxiliares y que enmarcan derechos adquiridos por las/os trabajadoras/es de la Educación.**
2. La situación de las/os estudiantes que concurren al CEC y asistan a escuelas primarias que se incorporen a la modalidad organizativa de la quinta hora, cuando el horario de ingreso de las/os estudiantes al CEC requiera modificaciones compatibles con los horarios de entrada o salida estipulados por las escuelas de origen.
3. La reorganización del funcionamiento del comedor, cuando se encuentre justificado en las modificaciones previas. Las medidas en ese sentido deberán ser evaluadas junto a la/el Inspectora/or de Enseñanza de PCyPS que supervisa la institución.
4. La comunicación accesible, clara y adecuada a las familias y/o referencias adultas, para explicar el sentido de las modificaciones institucionales destinadas a instrumentar la continuidad de la asistencia al CEC.
5. La presentación del registro de la nómina de estudiantes incluidos en dichos acuerdos, con notificación fehaciente por parte de las/os responsables de cada institución y la/el referente familiar, ante las autoridades distritales correspondientes con el propósito de garantizar el cuidado y la cobertura del seguro escolar.
6. Los acuerdos interinstitucionales entre las escuelas de origen de las/os estudiantes y el/los CEC en función de las consideraciones antes mencionadas, los cuales serán comunicados en el ámbito de la UEGD a fin de que todas/os las/os referentes distritales que la componen estén informados sobre las decisiones adoptadas.



Dichas especificaciones se realizan en pos de clarificar dudas que se presentan a partir de la implementación en cada uno de los Distritos de esta política educativa, que requieren de las/os IE una mirada situada tendiente a garantizar que las/os estudiantes no tengan dificultades para cumplimentar la extensión de la jornada escolar en las escuelas del nivel primario que se incluyan en esta modalidad organizativa y que, a la vez, tengan continuidad en instituciones que son enormemente valoradas por las comunidades educativas que cuentan con Centros Educativos Complementarios.